

OFICIO
PAII-OF-359-2022/MCRC/jyvp
Guatemala, 13 de julio de 2022

Asunto: Recomendaciones por supervisión al procedimiento para el reconocimiento de la condición del estatuto de refugiado

Licenciado
Raúl Eduardo Berrios Ramírez
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala y en su calidad de integrante
de la Autoridad Migratoria Nacional
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de Personas Migrantes, realizó **una supervisión del procedimiento para el reconocimiento de la condición del estatuto de refugiado**. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Garantizar que las personas designadas para participar en la Comisión Nacional para Refugiados sea personal permanente para garantizar su continuidad en dicho espacio, considerando la inversión en formación y conocimiento especializado que se realiza en ellos. Que cuando por alguna razón ese personal deba ser sustituido, se planifique una etapa de transición que permita un cambio ordenado y no repercuta negativamente en el avance y funcionamiento de la Comisión Nacional para Refugiados.
2. Incluir en la resolución final de la Autoridad Migratoria Nacional, donde se resuelve otorgar o denegar el reconocimiento de la condición del estatuto de refugiado en cada caso concreto, un resumen de la substanciación del expediente que incluya al menos identificación general del expediente, relación de hechos, resumen de la entrevista, elementos de elegibilidad, elementos de verificación, fundamento legal y decisión final. Todos estos elementos ya son proporcionados por el personal de apoyo a la CONARE en los informes que realizan sobre cada caso y permitirán conocer al solicitante de refugio con precisión y una debida fundamentación de las resoluciones administrativas.



cuáles son los motivos para el otorgamiento o denegatoria del reconocimiento de la condición del estatuto de refugiado.

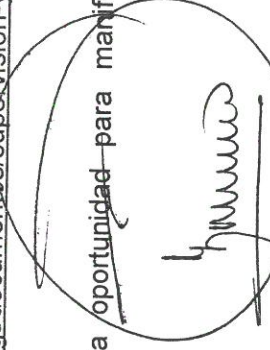
3. Promover la modificación del Procedimiento para el reconocimiento de la condición del Estatuto de Refugiado en el sentido de retirar a la Autoridad Migratoria Nacional -AMN- de dicho procedimiento, ya que como se ha indicado en el respectivo informe de supervisión, su intervención (de la AMN) demora considerablemente el tiempo de resolución de las solicitudes y tampoco se aportan conocimientos especializados para resolver los mismos. La salida de la Autoridad Migratoria Nacional del Procedimiento para el reconocimiento de la condición del estatuto de refugiado y asignación de dicha responsabilidad a la Comisión Nacional para Refugiados permitiría agilizar el procedimiento y estaría acorde con los estándares internacionales en materia de refugio.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría arriba indicada:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Lcda. **Miriam Catarina Roquel Chávez**
Procuradora Adjunta I



Procurador de los Derechos Humanos